

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

REPÚBLICA ARGENTINA

2018 – “AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

EXP-UNC: 32730/2018

Córdoba; 15 AGO 2018

VISTO:

El Convenio Específico de Colaboración entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba y esta y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la Ord. HCS 6/2012;

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

Art. 1º: Aprobar el Convenio Específico de Colaboración entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba y esta y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y suscribirlo.

Art. 2º: El presente instrumento será cargado en el registro de Convenios y Contratos con Terceros de la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la UNC (Art. 8º y 9º Ordenanza HCS N° 6/12).

Art. 3º: Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a Secretaría de Extensión y Relaciones Internacionales, de Graduados y de Posgrado, respectivamente. Oportunamente, archívese.

VICTORINO SOLA
Secretario Legal y Jurídico
Fac. de Derecho
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución N°:

1002

Dr. GUILLERMO BARRERA BUTLER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE
CORDOBA**

De mi parte, Guillermo Barrera Buteler, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba – en adelante **“LA FACULTAD”**-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y por otra parte, el Dr. Juan M. Cid, con domicilio en calle 27 de Abril N° 552, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en su carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, conforme a Acta de Designación N° 7816 de fecha 11/12/2017 – en adelante – **“EL TRIBUNAL”**-, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan , y al efecto

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que en base a las atribuciones del **TRIBUNAL**, se propende al perfeccionamiento Institucional y a la participación en actividades culturales y de colaboración con otras Instituciones, como lo establece el art. 20 de la ley 7630

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico con arreglo a las siguientes clausulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un programa de colaboración especifica en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.-

SEGUNDA: Este Convenio se desarrollara en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas , de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia;
- Presentación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para el **TRIBUNAL**;
- Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas;
- Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras y en proyectos de financiamiento nacional o internacional;
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevara a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.-

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.-

CUARTA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por periodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres (3) meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación pactada.

QUINTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.-

SEXTA: Los distintos **CONVENIOS ANEXOS** serán suscriptos en nombre de **LA FACULTAD**, por el Decano en el ejercicio de su cargo y en nombre del **TRIBUNAL** por quien ejerza la Presidencia del mismo. Se firmaran tres ejemplares.-

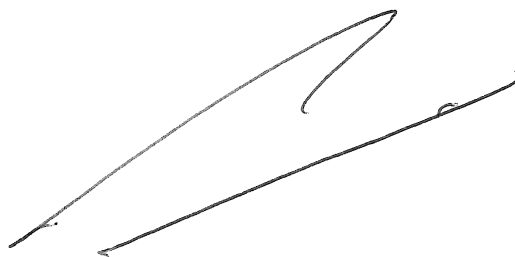
SEPTIMA: El presente Convenio no implica para ninguna de las partes en forma directa, obligación económica alguna, sino que ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse.-

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.-

NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados *ut supra*.-

En prueba de conformidad con las clausulas procedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los días del mes del año.....



Dr. GUILLERMO BARRERA BUTLER
FACULTAD DE DERECHO
CÓRDOBA